CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS

RESOLUCION SGL No. 178 DE 2025

(DICIEMBRE 30)

"Por medio de la cual se adjudica un contrato dentro del Concurso de Méritos No. CM2-012-2025, cuyo objeto es: "*INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA PARA EL PROYECTO: RESTAURACION ECOLOGICA DE PREDIOS DE CONSERVACION DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER, EN DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR 7167516 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER-CAS*".

LA SECRETARIA GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER- CAS

1

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la ley 99 de 1993, la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, Resolución 000693 de 04 de octubre de 2022 y el decreto 1082 de 2015.

CONSIDERANDO:

1. Que las Corporaciones Autónomas Regionales son entidades administrativas de orden nacional que pueden representar a la nación dentro del régimen de autonomía que es garantizada en el numeral 7 del artículo 150 de la Constitución Política.

2. Que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 80 de 1.993 la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones, concursos y demás procesos y para escoger el contratista, corresponde al jefe o representante de la entidad.

3. Que la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional, según lo preceptuado en el artículo 209 de la C.N y la ley 489 de 1998, a través de acto de delegación, resolución 00000693 de 04 de octubre de 2022, "Por el cual se adoptó el manual de contratación de la Corporación Autónoma Regional de Santander", ha atribuido y otorgado precisas facultades en materia de contratación pública al Secretario (a) General de la CAS, dentro de las que se encuentra la de adjudicación.

4. Que las contrataciones de las Corporaciones Autónomas Regionales se someten al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en la ley 80 de 1.993 y en las demás normas que lo modifiquen, deroguen o adicionen, según lo dispuesto en el artículo 24 de la ley 1150 de 2007.

5. La Corporación Autónoma Regional de Santander es un ente de carácter público, creado por la Ley 99 de 1993, integrada por entidades territoriales, que por sus características constituyen geográficamente un ecosistema o conforman una unidad

cas.gov.co
SC3264-1
SA367-1
ST-CER944508

geopolítica, biogeográfica o hidrográfica, dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica encargada por la ley de administrar dentro del área de jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

6. La CAS se encuentra adelantando el proceso contractual cuyo objeto es "**RESTAURACION ECOLOGICA DE PREDIOS DE CONSERVACION DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER, EN DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR 7167516 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER-CAS**", de acuerdo con lo descrito en la normatividad anterior y el requerimiento técnico presentado por la oficina gestora dadas las actividades, alcance y valor a contratar, requiere de la contratación de una INTENVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, JURIDICA que se encargue de vigilar permanentemente la correcta ejecución del contrato de obra.

7. Que la interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

8. Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 numeral 3º de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el proceso de selección, se adelantó por la modalidad de CONCURSO DE MERITOS.

9. Que, de conformidad con lo previsto en los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el 15 de Agosto de 2025 a través de la resolución No. 081 de 2025 se dio apertura al proceso de Concurso de Méritos No. CM2-012-2025 a través de la plataforma SECOP II.

10. Que conforme al cronograma previsto en el proceso contractual se estableció como fecha para cierre y entrega de propuestas el 22 de agosto de 2025 a la hora de las 8:30 am, recibiendo propuestas por parte de dos oferentes.

- UNION TEMPORAL INTER CAS 2025
- SIMCOC SAS

11. En fecha 26 de Agosto de 2025, se dio publicación al informe de evaluación preliminar, corriéndose traslado del mismo a los proponentes para que realizaran subsanación de requisitos y presentación de observaciones al informe de evaluación.

RESUMEN VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES

PROPONENTE UNO. SIMCOC SAS

REQUISITOS HABILITANTES	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	REQUIERE SUBSANAR

EXPERIENCIA PERSONAL MINIMO REQUERIDO	CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE

RESUMEN VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES

PROPONENTE DOS. UNION TEMPORAL INTER CAS 2025

REQUISITOS HABILITANTES	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	REQUIERE SUBSANAR
EXPERIENCIA PERSONAL MINIMO REQUERIDO	REQUIERE SUBSANAR
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE

3

RESUMEN INFORME DE EVALUACION

FACTOR DE EVALUACION	PUNTAJE	PROPONENTE UNO. SIMCOC SAS PUNTAJE OBTENIDO	PROPONENTE 2. UT INTER CAS 2025
EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE	42 PUNTOS	42 PUNTOS	42 PUNTOS
FORMACION Y EXPERIENCIA ADICIONAL DE LOS PROFESIONALES	45,5 PUNTOS	45,5 PUNTOS	12 PUNTOS
INCENTIVO INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS	10 PUNTOS	10 PUNTOS
INCENTIVO TRABAJADORES EN SITUACION DE DISCAPACIDAD	1 PUNTO	1 PUNTO	1 PUNTO
INCENTIVO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES	0,25 PUNTOS	1 PUNTOS	1 PUNTO
MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA	0,25 PUNTOS	0,25 PUNTOS	0,25 PUNTOS
FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	1 PUNTO	1 PUNTO	1 PUNTO
PUNTAJE OBTENIDO		100 PUNTOS	67,25 PUNTOS

12. Que en el término de traslado establecido por la entidad, se presentó subsanación de requisitos únicamente por parte del proponente SIMCOC SAS, que luego de verificados los requisitos, se emite por parte del Comité Evaluador informe definitivo en fecha 1º de Septiembre de 2025, recomendando la adjudicación al proponente SIMCOC SAS.

RESUMEN VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES

PROPONENTE UNO. SIMCOC SAS

REQUISITOS HABILITANTES	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	CUMPLE
EXPERIENCIA PERSONAL MINIMO REQUERIDO	CUMPLE
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE

PROPONENTE DOS. UNION TEMPORAL INTER CAS 2025

REQUISITOS HABILITANTES	VERIFICACIÓN
CAPACIDAD JURÍDICA	CUMPLE
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE	NO CUMPLE/NO HABILITADO
EXPERIENCIA PERSONAL MINIMO REQUERIDO	NO CUMPLE/NO HABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA	CUMPLE
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	CUMPLE

RESUMEN INFORME DE EVALUACION DEFINITIVO			
FACTOR DE EVALUACION	**PUNTAJE**	**PROPONENTE UNO. SIMCOC SAS** **PUNTAJE OBTENIDO**	**PROPONENTE 2. UT INTER CAS 2025**
EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE	42 PUNTOS	42 PUNTOS	-
FORMACION Y EXPERIENCIA ADICIONAL DE LOS PROFESIONALES	45,5 PUNTOS	45,5 PUNTOS	-
INCENTIVO INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS	10 PUNTOS	-
INCENTIVO TRABAJADORES EN SITUACION DE DISCAPACIDAD	1 PUNTO	1 PUNTO	-
INCENTIVO EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES	0,25 PUNTOS	0,25 PUNTOS	-
MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA	0,25 PUNTOS	0,25 PUNTOS	-

FACTOR DE SOSTENIBILIDAD	1 PUNTO	1 PUNTO	-
PUNTAJE OBTENIDO		100 PUNTOS	

13. Que conforme al cronograma inicialmente previsto, se estableció como fecha de adjudicación del proceso de Concurso de Méritos No. CM2-012-2025 el dia 1 de Septiembre de 2025, el cual no se llevó a cabo por cuanto, la entidad se encontraba en proceso de designación de nueva Secretaria General quien funge como ordenadora del gasto y encargada de los procesos contractuales.

14. Que en fecha 02 de Septiembre de 2025, se llevó a cabo audiencia de adjudicación y/o declaratoria de desierta del proceso contractual LP2-005 DE 2025 cuyo objeto fue RESTAURACION ECOLOGICA DE PREDIOS DE CONSERVACION DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER, EN DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR 7167516 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER-CAS, el cual fue declarado desierto mediante resolución 086 de 2025, teniendo en cuenta que ninguna de las propuestas fue declarada como ADMISIBLE.

15. Que a través del proceso contractual CM2-012-2025 se pretendió la contratación de la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA PARA EL PROYECTO: RESTAURACION ECOLOGICA DE PREDIOS DE CONSERVACION DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER, EN DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR 7167516 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER-CAS.

16. Que, resulta oportuno resaltar, que para garantizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero y contable a través de la interventoría al contrato de obra RESTAURACION ECOLOGICA DE PREDIOS DE CONSERVACION DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER, EN DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR 7167516 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER-CAS, es necesario que el mismo haya sido adjudicado.

17. Que la entidad mediante resolución No. SGL 089 del 4 de septiembre de 2025 procedió a la suspensión del trámite de CONCURSO DE MERITOS No. CM2-012-2025 cuyo objeto es "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA PARA EL PROYECTO: RESTAURACION ECOLOGICA DE PREDIOS DE CONSERVACION DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER, EN DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR 7167516 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER-CAS hasta tanto la entidad adelantara nuevamente el proceso de licitación pública del proceso objeto de interventoría.

18. En consideración a que en fecha 22 de Diciembre de 2025 mediante resolución No. 166 de 2025 se procedió a la adjudicación del contrato dentro de la Licitación

Pública No. LP2-009-2025, cuyo objeto es: "RESTAURACION ECOLOGICA DE PREDIOS DE CONSERVACION DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER, EN DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR 7167516 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER-CAS objeto de interventoría en el presente proceso contractual, resultó oportuno reanudar los plazos del cronograma del CM2-012-2025 que no fueron cumplidos, para lo cual la entidad mediante adenda modificatoria de cronograma en fecha 30 de Diciembre de 2025, ajustó cronograma fijándose fecha para adjudicación del proceso CM2-012-2025 el día 30 de diciembre de 2025.

19. Teniendo en cuenta que la propuesta presentada por **SISTEMAS INDUSTRIALES DE MANTENIMIENTO, CONSTRUCCION Y OBRAS CIVILES SAS-SIMCOC SAS** representada legalmente por **JUAN JOSE BONNET PARADA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.065.912.454 de Aguachica, una vez verificados los requisitos habilitantes, subsanados los requeridos, evaluada la propuesta económica y otorgado el puntaje obtenido con mayor valor, se estableció que **CUMPLE** con lo exigido en el pliego de condiciones con un puntaje definitivo de 100 puntos, por tanto, se recomendó al Ordenador del Gasto acoger como propuesta favorable la presentada

20. Que la Secretaria General, acogiendo el criterio del comité evaluador, procede a adjudicar el contrato correspondiente al proceso de Concurso de Méritos No. CM2-012-2025, cuyo objeto es: **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA PARA EL PROYECTO: RESTAURACION ECOLOGICA DE PREDIOS DE CONSERVACION DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER, EN DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR 7167516 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER-CAS**.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar a **SISTEMAS INDUSTRIALES DE MANTENIMIENTO, CONSTRUCCION Y OBRAS CIVILES SAS-SIMCOC SAS** con NIT No. 900043668-9 representada legalmente por **JUAN JOSE BONNET PARADA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.065.912.454 de Aguachica, el Concurso de Méritos No. **CM2-012-2025**, cuyo objeto es "**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURIDICA PARA EL PROYECTO: RESTAURACION ECOLOGICA DE PREDIOS DE CONSERVACION DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER, EN DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR 7167516 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER-CAS**", por valor de **DOSCIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($205.763.363)** incluido IVA y factor multiplicador**,** el cual deberá ser ejecutado en un plazo de CUATRO (04) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa suscripción del contrato correspondiente.

SEGUNDO: Notificar el presente acto administrativo a **SISTEMAS INDUSTRIALES DE MANTENIMIENTO, CONSTRUCCION Y OBRAS CIVILES SAS-SIMCOC SAS** con NIT No. 900043668-9, mediante la plataforma del SECOP II.

TERCERO: Contra la presente resolución no procede recursos por la vía gubernativa, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 77 de la ley 80 de 1.993.

CUARTO: El presente acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER – CAS y **SISTEMAS INDUSTRIALES DE MANTENIMIENTO, CONSTRUCCION Y OBRAS CIVILES SAS-SIMCOC SAS** con NIT No. 900043668-9.

No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, podrá ser revocado.

QUINTO: La **UT INTER MANTENIMIENTO** a través de su representante legal deberá tramitar ante la DIAN el RUT de la Unión Temporal.

SEXTO: Publíquese el presente acto administrativo en el sistema electrónico para la contratación pública (SECOP II) a través del portal único de contratación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

CLAUDIA PATRICIA BARAJAS BARAJAS
Secretaria General – CAS

Proyectó: Yaneth Rocio Prada Suarez – Abg. Contratista -SGL